TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 792 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 466/2019, SUSCRITO CON EL SEÑOR OSVALDO IDILIO CASTIGLIONI SORIA PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) Nº 21/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CUIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO ID N° 354.219/2018.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre.- del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO,** con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente,** el **Econ. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 02 de junio de 2021, y por el **Gerente General,** el **Econ. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO,** con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO,** y por la otra parte, el señor **OSVALDO IDILIO CASTIGLIONI SORIA.,** con Cédula de Identidad Civil N° 942.815 y Registro Único del Contribuyente N° 942815-1, en calidad de **Propietario y Apoderado** de los señores Ana Maria Castiglioni Soria y Luis Alberto Castiglioni Soria, con domicilio en la calle Pettirosi N° 1330 c/ Ettiene de la cuidad de Fernando de la Mora en adelante el **LOCADOR,** en ejecución de la Resolución Nº 13 inserta en el Acta 78 del 12 de octubre de 2021 del Directorio del **BNF,** y en virtud del Artículo 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 5695/2019, convienen en modificar el Contrato BNF-P Nº 466/2019 suscrito en fecha 17 de octubre de 2019, con relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 4 (cuatro) meses por **G. 24.000.000.- (Guaraníes veinticuatro millones),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como también la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia, **hasta el 17 de febrero de 2022.** Asimismo, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 6355/19 y a la Nota CGR Nº 1426 del 15/04/2020 de la Contraloría General de la República, realizar la inclusión de una cláusula adicional al contrato; que en lo pertinente quedará redactado como sigue:

DECIMO SEPTIMA. "Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El PROVEEDOR deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato". ----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P Nº 466/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. ----------

Econ. Gerardo Alfredo Ruiz Diaz Franco
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Osvaldo Idilio Castiglioni Soria
LOCADOR